

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 032-CENAC EDUCACIÓN-2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel MILTON ARMANDO FLÓREZ MUÑOZ Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Resolución No. 4519 del 27 de mayo del 2016 Adicionada por Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021																
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel: MENDOZA SILVA HERNAN ALONSO Cargo: SUBDIRECTOR EMSUB Resolución de Nombramiento: No 032 del 04 de febrero del 2021																
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. ROMERO CORREDOR HERNANDO Cargo: DITECTOR TECNOLOGÍA EN ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN MILITAR TEM Resolución de Nombramiento: No 032 del 04 de febrero del 2021																
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SP. TAMAYO HIGUITA PABLO EMILIO Cargo: SUBOFICIAL LOGISTICO EMSUB (E) Resolución de Nombramiento: No 032 del 04 de febrero del 2021																
5. COMITÉ EVALUADOR	SP. RUEDA MENDOZA HECTOR EMILIO Cargo: SUBOFICIAL DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO Resolución de Nombramiento: No 032 del 04 de febrero del 2021																
6. CDP	<table border="1"> <tr> <td>No. CDP</td><td>7721</td></tr> <tr> <td>Fecha expedición</td><td>2/4/2021</td></tr> <tr> <td>Unidad/Sub-unidad ejecutora</td><td>15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN</td></tr> <tr> <td>Dependencia</td><td>088</td></tr> <tr> <td>Posición catálogo de gasto</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td></tr> <tr> <td>Fuente</td><td>NACIÓN</td></tr> <tr> <td>Recurso</td><td>16 SSF</td></tr> <tr> <td>Valor</td><td>\$31.900.000,00</td></tr> </table>	No. CDP	7721	Fecha expedición	2/4/2021	Unidad/Sub-unidad ejecutora	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Dependencia	088	Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Fuente	NACIÓN	Recurso	16 SSF	Valor	\$31.900.000,00
No. CDP	7721																
Fecha expedición	2/4/2021																
Unidad/Sub-unidad ejecutora	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN																
Dependencia	088																
Posición catálogo de gasto	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS																
Fuente	NACIÓN																
Recurso	16 SSF																
Valor	\$31.900.000,00																
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN																
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión																
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)																	

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas, especialmente en la contratación de prestadores de servicios, se tiene como falencia, personal idóneo y especializado en áreas jurídicas, económicas, técnicos contables, gestión documental y control interno, para la realización de los procesos y contratos de bienes y servicios conforme lo ordena la ley, realizando una excelente contratación de servicios y bienes de muy buena calidad para satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. La Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" lleva procesos Académicos, administrativos y contractuales con cierto nivel de complejidad en materia académica, por lo tanto para la toma de decisiones desde el comando se requiere el apoyo de un licenciado en inglés con experiencia en las área académica y administrativa con un nivel de experiencia mínimo en dicha área de la enseñanza de la lengua extranjera para que así cumpla con un perfil idóneo y pueda dar el apoyo requerido a la Jefatura de Estudios , así mismo, es necesario resaltar que en la actualidad la entidad no cuenta con personal con el perfil requerido y en la planta de la institución no se cuenta con profesionales con el conocimiento en el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación del inglés como lengua extranjera. Se requiere contratar un (01) licenciado en inglés para apoyar y fortalecer la gestión del proceso administrativo y académico de la estandarización, enseñanza, evaluación y aprendizaje del inglés como lengua extranjera de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" brindando asesoría académica en el proceso de capacitación, estandarización, enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera del personal de la Escuela Militar de Suboficiales con el objeto de apoyar el desarrollo de las actividades de carácter académico que permitan alcanzar y afianzar las metas y objetivos de calidad institucionales en los miembros de la Escuela Militar de Suboficiales, con el fin de garantizarle al Estado, unos Cabos Tercero formados en una segunda lengua, que le garantizará a la institución, contar con personal preparado para cumplir con la misión institucional y contar con personal para las comisiones de capacitación, educación y entrenamiento en el exterior, e incluso servir con el conocimiento en las visitas o comisiones de otros países dentro del territorio colombiano.								
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Que de conformidad con el oficio radicado No 2021318001059833 de fecha 31 de enero 2021 el señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así: <table><tr><th>PERFIL PLAN CATEGORÍA Y NIVEL</th><th>PROFESIÓN U OFICIO</th><th>POSTGRADO</th><th>VALOR APROBADO POR 11 MESES</th></tr><tr><td>Categoría III Nivel 2</td><td>LICENCIADO EN INGLES</td><td>N/A</td><td>Valor mensual: \$2.900.000,00 Valor Total: \$31.900.000,00</td></tr></table> LICENCIADO EN INGLES, N/A Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00005338 del 01 de febrer	PERFIL PLAN CATEGORÍA Y NIVEL	PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO POR 11 MESES	Categoría III Nivel 2	LICENCIADO EN INGLES	N/A	Valor mensual: \$2.900.000,00 Valor Total: \$31.900.000,00
PERFIL PLAN CATEGORÍA Y NIVEL	PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO POR 11 MESES						
Categoría III Nivel 2	LICENCIADO EN INGLES	N/A	Valor mensual: \$2.900.000,00 Valor Total: \$31.900.000,00						

	de 2021 emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN PROCESOS BILINGÜES A DESARROLLAR CON DESTINO A LA VICERRECTORÍA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES. 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Dirección calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.
www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA RESERVADA

encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.

14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS Debe realizar las siguientes obligaciones específicas: 1. Actualizar los contenidos del centro de lenguas según lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación. 2. Cumplir con lo dispuesto en la directiva permanente del Ejército Nacional No. 031 3. Impartir instrucción a los diferentes cursos. 4. Elaborar cronogramas para el uso del laboratorio de inglés y el centro de recursos. 5. Gestionar el material didáctico requerido para impartir la enseñanza del inglés. 6. Diseñar y supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos en materia educativa. 7. Cumplir con la programación académica de los docentes hora cátedra que imparten los saberes de inglés. 8. Apoyar en el diseño y redimensionamiento de la malla curricular cuando amerite, con el visto bueno del jefe de estudios. 9. Supervisar la correcta aplicación de herramientas pedagógicas e instrumentos de evaluación aplicadas por el personal docente de la dependencia de inglés, en busca de la excelencia en el proceso enseñanza-aprendizaje. 10. Reunir a los docentes bajo su cargo al inicio y termino de semestre u ocasionalmente para tratar asuntos relacionados con la academia en busca del mejoramiento continuo. 11. Participar conjuntamente con la comunidad académica en la evaluación del personal docente, apoyando los procesos de autoevaluación y acreditación. 12. Participar activamente en los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales que desarrolla la institución, referentes a los procesos del centro de lenguas. 13. Generar espacios de participación y culturización del idioma inglés, con eventos en los que se incluya a toda la comunidad académica. 14. Generar estadísticas en cuanto el número de alumnos con una segunda lengua, nivel de inglés al ingreso y egreso de la emsub, entre otras. 15. Realizar informes de gestión cada tres meses al vicerrector académico. 16. Organizar y entregar el archivo de la dependencia de acuerdo a la TRD. 17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual en coordinación con el supervisor del contrato. 18. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tengas relación directa con el objeto contractual Parágrafo primero: independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá”, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Suboficiales “Sargento
--	--

	Inocencio Chincá", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: • Clase I, de Riesgo Mínimo
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, la CENAC EDUCACIÓN en calidad de unidad centralizadora, requiere la contratación de servicios de apoyo a la gestión de un profesional como asesor económico. Por lo anterior, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal de CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
	<u>LEY 1150 DE 2007</u> <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) <i>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i>

g. FUNDAMENTO JURÍDICO	DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).																																																
h. VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.900.000,00).																																																
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en el Plan No 00005338 del 01 de febrero de 2021 emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.																																																
	El valor total del contrato de prestación de servicios se cancelará en 11 pagos así: <table><tr><th>No</th><th>MES</th><th>% EJECUCION</th><th>PAGO MENSUAL</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>9,09%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>18,18%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>27,27%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>36,36%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>45,45%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>54,55%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>63,64%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>72,73%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>81,82%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>90,91%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>100,00%</td><td>\$2.900.000,00</td></tr></table>	No	MES	% EJECUCION	PAGO MENSUAL	1	FEBRERO	9,09%	\$2.900.000,00	2	MARZO	18,18%	\$2.900.000,00	3	ABRIL	27,27%	\$2.900.000,00	4	MAYO	36,36%	\$2.900.000,00	5	JUNIO	45,45%	\$2.900.000,00	6	JULIO	54,55%	\$2.900.000,00	7	AGOSTO	63,64%	\$2.900.000,00	8	SEPTIEMBRE	72,73%	\$2.900.000,00	9	OCTUBRE	81,82%	\$2.900.000,00	10	NOVIEMBRE	90,91%	\$2.900.000,00	11	DICIEMBRE	100,00%	\$2.900.000,00
No	MES	% EJECUCION	PAGO MENSUAL																																														
1	FEBRERO	9,09%	\$2.900.000,00																																														
2	MARZO	18,18%	\$2.900.000,00																																														
3	ABRIL	27,27%	\$2.900.000,00																																														
4	MAYO	36,36%	\$2.900.000,00																																														
5	JUNIO	45,45%	\$2.900.000,00																																														
6	JULIO	54,55%	\$2.900.000,00																																														
7	AGOSTO	63,64%	\$2.900.000,00																																														
8	SEPTIEMBRE	72,73%	\$2.900.000,00																																														
9	OCTUBRE	81,82%	\$2.900.000,00																																														
10	NOVIEMBRE	90,91%	\$2.900.000,00																																														
11	DICIEMBRE	100,00%	\$2.900.000,00																																														



	las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
--	---

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlos inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
-----------------------	---

	NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en las instalaciones Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá", Fuerte Militar Tolemaida, kilómetro 1, vía Melgar Girardot, Nilo Cundinamarca. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de NILO – CUNDINAMARCA como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público

11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución Nombramiento No 032 del 04 de febrero del 2021, recomienda al competente contractual, contratar con **ERIC MAURICIO GARCIA CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1013615861 de CON SAN JOSE COS.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

PERFIL PLAN CATEGORÍA NIVEL	PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO POR 11 MESES
Categoría III Nivel 2	LICENCIADO EN INGLES	N/A	Valor mensual: \$2.900.000,00 Valor Total: \$31.900.000,00

LICENCIADO EN INGLES,N/A

Se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

☐ SI ☒ NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

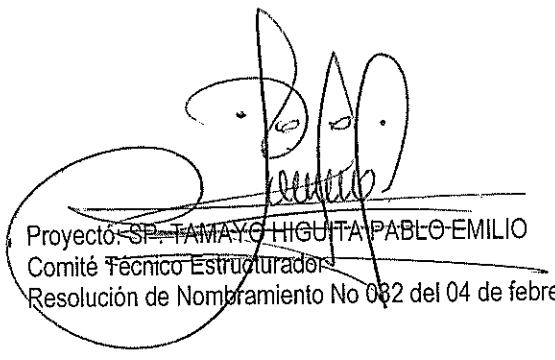
☐ SI ☒ NO

3. Acreditar la condición de pensionado

☐ SI ☒ NO


CORONEL MENDOZA SILVA HERNAN ALONSO
SUBDIRECTOR EMSUB
GERENTE PROYECTO

Resolución de Nombramiento No 032 del 04 de febrero del 2021


Proyecto: SP-TAMAYO HIGUITA PABLO-EMILIO
Comité Técnico Estructurador
Resolución de Nombramiento No 032 del 04 de febrero del 2021

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Dirección calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.
www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

